

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Convocatoria de ayudas a Clubes de Alto Nivel****Artículo 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a clubes y/o agrupaciones deportivas, radicados/as en el Territorio Histórico de Álava y/o en el enclave de Treviño, inscritos/as en el registro de entidades deportivas del Gobierno Vasco, adscritos/as a las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas y que cuenten con equipos de alto nivel en categoría absoluta.

La finalidad de esta ayuda es que los clubes y/o agrupaciones deportivas que cumplan las condiciones que se describen en el artículo 3 de esta convocatoria, puedan disponer de los suficientes recursos para desarrollar sus actividades.

Ello, en el marco de lo dispuesto en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, y modificado por Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en la presente convocatoria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y excluidas

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los clubes y/o agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicados/as en el Territorio Histórico de Álava y/o en el enclave de Treviño.
- b) Estar inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- c) Estar adscritos/as a alguna de las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas.

d) Participar, o haber participado, en actividades de competición oficial federada, siempre en categoría absoluta, en el máximo nivel de entre los de la misma modalidad y/o especialidad deportiva, en la temporada comprendida entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

2. Las competiciones de carácter colectivo susceptibles de ayuda son las de carácter ordinario y regular, quedando, en consecuencia, excluidas todas las tendentes a obtener un éxito deportivo tipo campeonatos de Europa, del Mundo, Copas del Rey, de la Reina, selecciones autonómicas, etc.

3. En cualquier caso, se entenderá que las competiciones susceptibles de ayuda se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición. En consecuencia, las competiciones tipo Campeonatos de Nivel 2, Nivel 3, Nivel B, Campeonatos nivel Base, Campeonatos de 2ª, Selecciones autonómicas, y otras de similares características, quedan excluidas de la presente convocatoria.

4. Con respecto a lo previsto en los apartados anteriores de este artículo se aplicarán las excepciones siguientes:

a) En las modalidades de ajedrez, balonmano, ciclismo femenino, deporte adaptado, fútbol, herri kirolak, rugby, triatlón femenino y waterpolo, la participación en la competición autonómica se incluirá entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.

b) En las modalidades de ciclismo femenino y deporte adaptado, la participación en competición de categorías cadete y juvenil se incluirán entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.

c) Las participaciones encuadradas en la competición denominada "Zazpi Herrialde" estarán equiparadas a Campeonato de España.

d) En aquellos casos en los que la modalidad/especialidad presentada no se incluya en ninguna de las federaciones existentes y oficialmente reconocidas, el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes podrá tomar, como referencia, un equivalente entre las federaciones existentes, si así lo entiende oportuno.

e) Si bien los clubes y/o agrupaciones deportivas que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava para alguno de sus equipos de alto nivel no podrán presentarse a esta convocatoria de ayudas, sí podrán presentar solicitudes para equipos de categorías inferiores a las de alto nivel siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos de la presente convocatoria.

5. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las entidades que se encuadren en alguna de las tipologías siguientes:

a) Aquellas entidades deportivas de carácter profesional, entendidas como tales las reguladas en la legislación vigente (LFP, ACB, etc.).

b) Clubes que, sin estar encuadrados en la letra a) anterior, cuentan con deportistas profesionales.

c) Los clubes y/o agrupaciones deportivas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava para alguno de sus equipos de alto nivel. No obstante lo anterior, dichos clubes y/o agrupaciones deportivas podrán presentar solicitudes para equipos de categorías inferiores a las de alto nivel, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos de la presente convocatoria.

d) Clubes que sin estar considerados como "profesionales" tengan vínculos contractuales y/o de otra índole, siempre de manera directa (ejemplo club filial) con clubes profesionales o considerados como tales.

e) Aquellas personas o entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la base 3 del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 4. Cuantía total de las ayudas

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 225.000 euros, imputables al presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2021.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder existiera remanente, el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes podrá proponer destinar el mismo a la convocatoria de ayudas a deportistas de alto nivel del año 2021 de la propia Fundación.

Artículo 5. Gastos subvencionables y período

1. Gastos subvencionables derivados de los entrenamientos:

Para optar a la ayuda solicitada, los gastos generados por la actividad deportiva realizada deberán estar encuadrados en alguna de las categorías siguientes:

a) Gastos por remuneraciones a entrenadores/as y monitores/as, así como, en su caso, de personal auxiliar, mecánicos/as, y otros de similares características, hasta el límite de 60.000 euros.

En el caso de externalizar el servicio, las facturas deben ser de empresas y/o profesionales especializados en entrenamientos deportivos, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

b) Gastos por remuneración de servicios de medicina, de fisioterapia y masaje, servicios veterinarios, ortopedia y otros de similares características, hasta el límite de 30.000 euros.

En el caso de externalizar el servicio, las facturas deben ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

c) Gastos por licencias y por el periodo de entrenamiento, hasta el límite de 20.000 euros.

d) Gastos por adquisición de equipación deportiva de entrenamiento y competición, hasta un límite de 7.000 euros.

e) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del entrenamiento), hasta un límite de 7.000 euros.

De manera excepcional se admitirán materiales relacionados con el deporte autóctono que no sean estrictamente fungibles y/o de uso individual.

f) Gastos por alquiler de instalaciones para los entrenamientos, hasta un límite de 15.000 euros.

2. Gastos subvencionables derivados de la competición:

Para optar a la ayuda solicitada, los gastos generados por la actividad deportiva realizada en competición oficial federada deberán estar encuadrados en alguna de las categorías siguientes:

a) Gastos de arbitrajes, jueces/zas, cronometraje y auxiliares, hasta un límite de 15.000 euros.

b) Gastos de canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), hasta el límite de 15.000 euros.

c) Gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los/las deportistas y técnicos/as participantes, siempre que no sea personal directivo, y del avituallamiento en competición, hasta un límite de 20.000 euros.

• Con respecto a los gastos de traslado referidos con anterioridad se considerarán admisibles los realizados para trasladar a deportistas, entrenadores/as, y/o delegados/as específicos de la/s prueba/s, no considerándose incluidos los referidos al personal directivo.

Los traslados se deberán hacer en transporte colectivo tanto público como privado (autobús, tren, taxi, etc.).

En el caso de que el número de personas a desplazarse no haga recomendable el transporte colectivo, se podrán presentar justificantes de gastos por el traslado en vehículos privados siendo la valoración de 0,29 euros/kilómetro.

Para la justificación de este gasto se deberá aportar un certificado (Anexo II) en el que consten nombre, apellidos y DNI del conductor, matrícula del vehículo, localidades de salida y de llegada, y kilómetros recorridos (ida y vuelta). El citado certificado deberá venir firmado por la persona que presenta la solicitud y sellado por la correspondiente entidad deportiva.

Se entiende que, en cualquiera de las circunstancias citadas anteriormente, la salida hacia el lugar de la competición será desde la localidad sede de la entidad solicitante y, en el viaje de vuelta, la localidad de salida será el lugar de competición y la llegada será la localidad sede de la entidad solicitante.

• Con respecto a los gastos de alimentación referidos con anterioridad se considerarán admisibles los ocasionados durante los días de competición correspondientes a los deportistas, entrenadores/as, y/o delegados/as, excluyéndose en todo caso los referidos al personal directivo.

Se entenderá que este concepto se aplica, exclusivamente, a la localidad de la competición y a los días que dura la misma, quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados de la alimentación durante el desplazamiento y los realizados fuera de los días de competición.

• En lo referente a los gastos de alojamiento referidos con anterioridad únicamente se considerarán admisibles los generados durante los días de competición por los deportistas, entrenadores/as, y/o delegados/as, no considerándose incluidos los referidos al personal directivo.

Únicamente se admitirán los gastos referidos a la localidad de la competición y a los días de celebración de ésta, así como al día anterior y al posterior, quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados de los desplazamientos, de la alimentación y del alojamiento realizados fuera de lo indicado anteriormente.

3. Gastos subvencionables para el mantenimiento del club:

Se admitirán los gastos de mantenimiento del club o agrupación encuadrados en alguna de las categorías siguientes:

a) La amortización y los intereses abonados de créditos destinados a financiar la adquisición del inmueble de la sede del club o agrupación deportiva.

b) Asesoría y gestoría.

c) Comunicación y difusión.

d) Material fungible de oficina.

e) Alquiler, reparación y seguro mínimo obligatorio de vehículos (Solo ciclismo).

f) Servicios exteriores de limpieza y/o gastos derivados de las medidas de prevención de la pandemia del COVID-19 (Gel de manos, limpieza, limpieza, guantes, etc.).

g) Suministro de agua, electricidad y/o gas.

h) Seguro de responsabilidad civil de la entidad solicitante.

En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los impuestos indirectos cuando puedan ser objeto de recuperación o compensación.

b) Residencias de deportistas.

c) Material inventariable.

d) Representación.

e) Sanciones.

f) Seguros médicos y de accidentes.

g) Trofeos.

4. Con carácter general se subvencionarán los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021. En cuanto a los gastos de suministros, serán subvencionables exclusivamente los facturados en dicho período.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, no alcancen la cuantía mínima de 150 euros.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con las otorgadas en la Convocatoria de Subvenciones para el Mantenimiento de los Clubes y Agrupaciones Deportivas del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño 2021.

No obstante, serán compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 8. Órganos competentes

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento será el Patronato de Fundación Kirolaraba Fundazioa, mediante el acto de aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, correspondiéndole al mismo la comprobación de que los beneficiarios y la documentación enviada cumplen con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en esta convocatoria.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, cuya composición se regula en el artículo 12 de la presente convocatoria.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Patronato de Fundación Kirolaraba Fundazioa, que delegará la misma en la persona que ostente la Presidencia.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas al Patronato de la Fundación, deberán cumplimentarse de forma electrónica en el formulario dispuesto al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus). Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En el formulario de solicitud la entidad solicitante detallará el presupuesto de los gastos subvencionables e ingresos previstos.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar el certificado de la federación alavesa correspondiente, donde se indiquen los datos administrativos del equipo, así como el nivel de competición alcanzado. Esta documentación vendrá sellada y con el nombre y firma de la persona responsable de la citada federación alavesa (Anexo I).

3. El órgano instructor, a través de las plataformas de intermediación de datos entre las Administraciones públicas, comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

4. Se deberá presentar, por cada entidad participante en la convocatoria, una única solicitud independientemente de las modalidades y/o especialidades con que cuente.

5. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. Para el reparto de ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación consistente en la aplicación sucesiva de las siguientes reglas:

- A cada entidad solicitante se le otorgará un número de puntos en base al total de gastos subvencionables, según la tabla que figura a continuación.
- Se sumarán los puntos asignados a cada una de las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- La cuantía total de la ayuda establecida en el artículo 4 de esta convocatoria, se dividirá por la suma de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes. Esta división dará como resultado el valor económico de cada punto.
- Se multiplicará el número de puntos otorgado a cada entidad por el valor económico del punto, con lo que se obtendrá la cantidad económica correspondiente a cada entidad beneficiaria.

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Hasta 5.000 euros	5
Entre 5.000,01 euros y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 euros y 15.000,00 euros	15
Entre 15.000,01 euros y 20.000,00 euros	20
Entre 20.000,01 euros y 25.000,00 euros	25
Entre 25.000,01 euros y 30.000,00 euros	30
Entre 30.000,01 euros y 35.000,00 euros	35
Entre 35.000,01 euros y 40.000,00 euros	40
Entre 40.000,01 euros y 45.000,00 euros	45
Entre 45.000,01 euros y 50.000,00 euros	50
Entre 50.000,01 euros y 55.000,00 euros	55
Entre 55.000,01 euros y 60.000,00 euros	60
Entre 60.000,01 euros y 65.000,00 euros	65

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Entre 65.000,01 euros y 70.000,00 euros	70
Entre 70.000,01 euros y 75.000,00 euros	75
Entre 75.000,01 euros y 80.000,00 euros	80
Entre 80.000,01 euros y 85.000,00 euros	85
Entre 85.000,01 euros y 90.000,00 euros	90
Entre 90.000,01 euros y 95.000,00 euros	95
Entre 95.000,01 euros y 100.000,00 euros	100
Entre 100.000,01 euros y 105.000,00 euros	105
Entre 105.000,01 euros y 110.000,00 euros	110
Más de 110.000,00 euros	115

2. Independientemente de la cantidad resultante, se aplicará cada uno de los límites siguientes:

a. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.

b. Límite de gastos subvencionables: se establece el límite en la cantidad total de gastos subvencionables.

c. Límite del importe solicitado.

3. Tras la aplicación de estos límites, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea inferior a la cuantía total de la convocatoria, se realizará un segundo reparto con la cantidad sobrante entre las entidades que no hayan llegado a los límites económicos establecidos en el apartado anterior.

Para este segundo reparto se dividirá la cantidad sobrante entre el número de puntos de las entidades que no hayan llegado a ninguno de los límites fijados en el apartado anterior, con lo que se obtendrá un segundo valor de punto. Este segundo valor de punto se multiplicará por la cantidad de puntos otorgados a cada entidad. De esta forma se obtendrá la cantidad económica a asignar en este segundo reparto, que se sumará al primer reparto.

En caso de existir sobrantes económicos se repetirá sucesivamente la operación descrita en el párrafo anterior, hasta alcanzar la cantidad máxima de la convocatoria, o hasta que la totalidad de las entidades hayan alcanzado alguno de los límites del apartado anterior.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava, o persona en quien delegue.

– Vocal: una persona del equipo técnico del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte.

– Secretaría: una persona del equipo técnico del Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. La comisión de valoración, tras analizar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las solicitudes, en su caso.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

4. El órgano competente establecido en el artículo 8, resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesados/as podrán entender desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

6. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución.

Artículo 13. Abono de la subvención

El abono de las cantidades concedidas se efectuará, con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2021, en dos plazos, el primero por importe del 50 por ciento de la ayuda, como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, y el segundo, hasta el resto de la cantidad asignada, una vez que sea presentada la documentación recogida en el artículo 14 de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación

1. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la Base 11 del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte.

2. Las Entidades beneficiarias de las ayudas, en un plazo que finalizará el 30 de septiembre de 2021, deberán aportar el impreso normalizado de memoria-liquidación debidamente cumplimentado que deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación de la empresa acreedora (NIF y razón social), fecha de emisión de la factura, concepto e importe, con desglose de IVA.

b) Caso de ser necesario, certificado de gastos de desplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la presente convocatoria (Anexo II).

c) La entidad solicitante, en caso de haber recibido ayuda económica de la Fundación a lo largo del año 2020, debe incluir la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación Kirolaraba Fundazioa (equipación deportiva, cartelería, página web o cualquier otro medio de difusión).

d) Facturas y justificantes de los gastos realizados.

No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D. N. I. o N. I. F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D. N. I. o N. I. F.

- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la justificación de los gastos de personal únicamente se admitirá alguno de los siguientes documentos:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el salario.
- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- Documento 10-T original de las personas trabajadoras implicadas.
- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas, al que será necesario adjuntar un certificado de la empresa/entidad beneficiaria especificando que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia, e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.
- TC1. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S. con sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.
- TC2. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S.

A los efectos de computar las retenciones del IRPF practicadas como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y la acreditación del pago de los mismos.

e) Justificantes bancarios de pago de los gastos subvencionables de importe superior a 500 euros. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

Se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique, como mínimo, el importe, la fecha y la/el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado de la entidad financiera.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de la entidad emisora de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado de la entidad financiera que realiza el pago o transferencia.
- Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

f) Información sobre otras ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificantes y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

4. A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal, en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º.

5. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/sede-electronica>).

La entidad firmará una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

El órgano instructor comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las convocatorias, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de éstas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

6. Cualquier modificación en los datos aportados, una vez realizada la actividad, que suponga variación respecto a los aportados en la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de ésta de conformidad a los criterios recogidos en esta convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente en la resolución de concesión.

7. Finalizado el plazo señalado en el artículo 14.2 de esta convocatoria sin haber presentado la documentación requerida, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como las establecidas en la propia convocatoria y resolución de concesión, y específicamente las que a continuación se señalan:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la citada administración pública y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- c) Suministrar a la Diputación Foral de Álava cuantas aclaraciones y documentos se estimen oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como con cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

Artículo 16. Responsabilidades

La entidad beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y está obligada a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 17. Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Fundación: www.kirolaraba.eus.

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada compromete a la entidad beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la ayuda económica.

3. Los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 18. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de la presente convocatoria será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.

Artículo 19. Delegación

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la presente convocatoria, se delega en la Presidencia del Patronato la resolución del procedimiento de concesión de ayudas.


Artículo 20. Cláusula final

El procedimiento establecido en el presente acuerdo queda supeditado a lo establecido en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, y sus posteriores modificaciones, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como toda la normativa que resulte de aplicación.

Vitoria-Gasteiz, 20 de abril de 2021

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
ANA M. DEL VAL SANCHO

Patrona
ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

 FUNDACIÓN Arabako Foru Aldundia FUNDAZIOA Diputación Foral de Álava	Goi Mailako Klubentzako laguntzak. (I. eranskina) Federazioaren Ziurtagiria 2021 Ayudas para Clubes de Alto Nivel. (Anexo I) Certificado Federación
---	--

FEDERACIÓN ALAVESA DE		ARABAKO FEDERAZIOA
-----------------------	--	--------------------

ZIURTATZEN DU ■ CERTIFICA

**Ondoren zehazten den kirol klubak
edo taldeak honako datuak dituela:**

Que el siguiente club o agrupación
deportiva tiene estos datos:

Sozietatearen izena ■ Razón social	IKZ CIF
------------------------------------	------------

Kirol diziplina Disciplina deportiva	
---	--

ELKARTEAREN MAILA GORENEKO TALDEA / EQUIPO DE MÁXIMA CATEGORÍA DE LA ENTIDAD

Maila Categoría:		Emakumezkoak Femenina <input type="checkbox"/>	Gizonezkoak Masculina <input type="checkbox"/>	Mistoa Mixto <input type="checkbox"/>
---------------------	--	---	---	--

(markatu X batekin ■ marcar con una X)

Lehiaketaren izena 2020 eta/edo 20/21 Denominación de la competición 2020 y/o 20/21	
--	--

Arabab lurralde historikoan dago	<input type="checkbox"/>	Está radicado/a en el Territorio Histórico de Álava.
Eusko Jaurlaritzako kirol erakundearen erregistroan erregistratuta dago	<input type="checkbox"/>	Está inscrito/as en el Registro de Entidades deportivas del Gobierno Vasco.
Arabako kirol federazio honi atxikita dago	<input type="checkbox"/>	Se encuentra adscrito/a a esta Federación deportiva alavesa.
Lehiaketa ofizialetako autonomiaz gaindiko jardueretan parte hartzen du	<input type="checkbox"/>	Participa en competición oficial de nivel superior al autonómico
Kategoria goren absolutuko kide da, kirol modalitate eta/edo espezialitate bereko taldeetan 2020/2021	<input type="checkbox"/>	Milita en la máxima categoría absoluta entre los de la misma modalidad y/o especialidad deportiva, en la temporada 2020/2021.
Taldeak parte hartu du Espainiako Txapelketaren batean 2020an zehar. Categoría absolutua.	<input type="checkbox"/>	El club ha participado en algún Campeonato de España a lo largo de año 2020. Categoría absoluta.
Sartuta dago autonomiako lehiaketaren batean parte hartzen duten xake, esku baloia, emakumezkoen ziklismoa, kirol egokitua, futbol, Herri Kirolak, errugbi eta waterpoloko modalitateetako taldeetarako salbuespenean, zeinak laguntza honen onuradunak izango diren.	<input type="checkbox"/>	Está incluido/a en la excepción recogida para las modalidades de ajedrez, balonmano, ciclismo femenino, deporte adaptado, fútbol, Herri Kirolak, rugby y waterpolo que participen en alguna competición autonómica, que se incluye entre los beneficiarios de esta ayuda.


(markatu X batekin ■ marcar con una X)

ARABAKO FEDERAZIOAREN ZIGILUA
SELLO DE LA FEDERACIÓN ALAVESA

Ordezkaría
Representante _____

Ordezkarieren sinadura
Firma del/la representante _____

Orria ■ Hoja 1/1

 <small>FUNDACIÓN Arabako Foru Aldundia FUNDAZIOA Diputación Foral de Álava</small>	Goi Mailako Klubentzako laguntzak. (II. eranskina) Joan Etorriak 2021 Ayudas para Clubes de Alto Nivel. (Anexo II) Desplazamientos
---	---

JOAN ETORRIAK / DESPLAZAMIENTOS

ENTITATEAREN DATUAK / DATOS ENTIDAD

Izena/Nombre:	
IFZ/NIF:	

GIDARIAREN DATUAK / DATOS CONDUCTOR/A

Izena/Nombre:	
NAN/DNI:	

IBILGAILUAREN DATUAK / DATOS VEHÍCULO

Matrikula/Matrícula:	
Plazen kopurua (gidaria ere barne)/ Número plazas (incluido conductor/a):	

IBILBIDEAREN DATUAK / DATOS TRAYECTO

Joateko data/ Fecha ida:		Egindako km kopurua/ Kilómetros realizados:	
Irteteko tokia joatean/ Localidad salida ida:		Iristeko tokia joatean/ Localidad llegada ida:	

Itzulerako data/ Fecha vuelta:		Egindako km kopurua/ Kilómetros realizados:	
Irteteko tokia itzultzean/ Localidad salida vuelta:		Iristeko tokia itzultzean/ Localidad llegada vuelta:	

DATU EKONOMIKOAK / DATOS ECONÓMICOS

Kilometroak guztira (joatea eta itzultzea)/Número total kilómetros (ida y vuelta): (x 0,29€/km)	
Bidesarien zenbatekoa guztira (joatea eta itzultzea)/Importe total peajes (ida y vuelta)*:	
GUZTIRA / TOTAL	

*Nahitaezkoa da jatorrizko ticketak aurkeztea./Es obligatorio adjuntar tickets originales.

Arduraduna/Responsable: _____

ENTITATEAREN ZIGILUA/
SELLO ENTIDAD:

Entitatearen arduradunaren sinadura/ Firma responsable entidad: